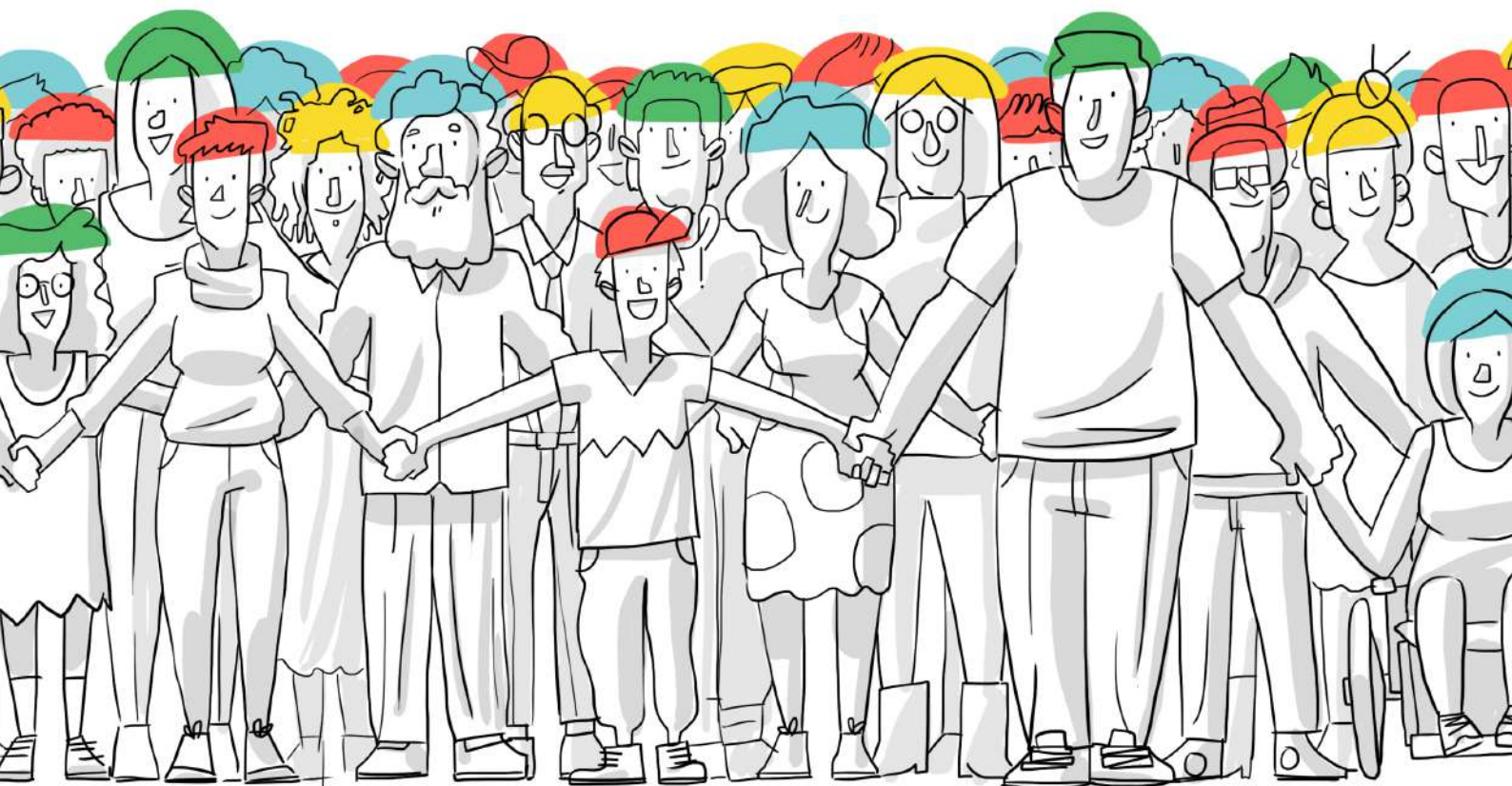


# Llegar juntos y a tiempo

Guía de creación de Asociaciones de familias y personas con Daño Cerebral, Federaciones autonómicas y Fundaciones de apoyo al Daño Cerebral



<b>1</b>	Federación Española de Daño Cerebral (FEDACE) Trayectoria asociativa de las personas con Daño Cerebral y sus familias	<b>Página 4</b>
<b>2</b>	Tipología del Movimiento Asociativo FEDACE: Asociaciones de familias y personas con Daño Cerebral	<b>Página 8</b>
<b>3</b>	Tipología del Movimiento Asociativo FEDACE: Federaciones autonómicas de Daño Cerebral	<b>Página 22</b>
<b>4</b>	Tipología del Movimiento Asociativo FEDACE: Fundaciones de apoyo al Daño Cerebral	<b>Página 30</b>
<b>5</b>	Para llegar juntos y a tiempo Procedimientos para ingresar en FEDACE	<b>Página 34</b>
<b>6</b>	Bibliografía de la guía	<b>Página 38</b>

# CAPÍTULO 1

## Federación Española de Daño Cerebral (FEDACE)

Trayectoria asociativa de las Personas con Daño Cerebral y sus Familias

### A ¿Qué es FEDACE?

La Federación Española de Daño Cerebral (FEDACE) es una entidad de ámbito estatal declarada de Utilidad Pública que desde 1995 representa y dinamiza al **Movimiento Asociativo** de personas con Daño Cerebral y sus familias.

Apoya a las personas con Daño Cerebral y a sus familias en el ejercicio de sus derechos de ciudadanía y su plena inclusión en la comunidad; reivindicando y promocionando la existencia de los recursos y servicios necesarios para facilitar que cada persona con Daño Cerebral tenga su mejor nivel de salud y la máxima calidad de vida.

### B Fines de la Federación

FEDACE tiene dos objetivos principales:

- La **representación y defensa** de los intereses de las personas con Daño Cerebral y sus familias como consecuencia de ictus, traumatismos craneoencefálicos, tumores cerebrales, anoxias cerebrales o por cualquier otra patología que pueda originar el Daño Cerebral.
- Promover la **rehabilitación funcional e inclusión social** de las personas con Daño Cerebral y la sensibilización social para prevenir sus causas.

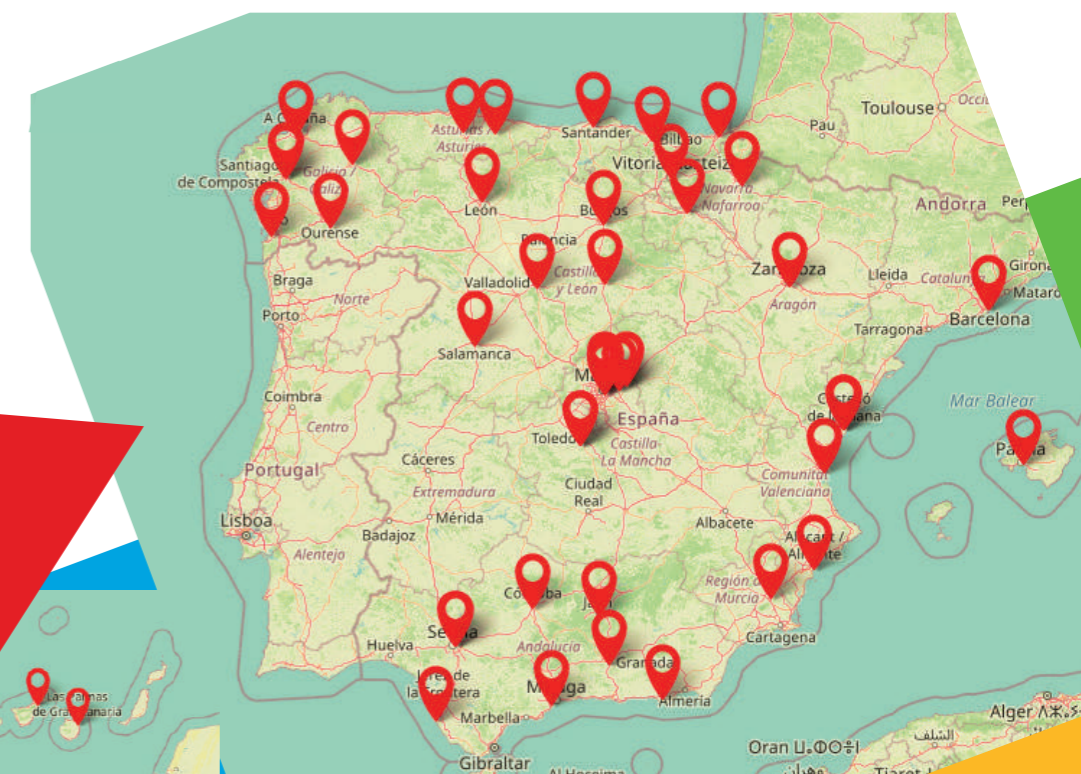
### C ¿De qué se compone?

Actualmente FEDACE está compuesta por 46 entidades, de las cuales:

- 3 son Federaciones de ámbito autonómico.
- 3 son Fundaciones de apoyo al Daño Cerebral.
- 40 son Asociaciones de personas y familias con Daño Cerebral.

### D Actividades principales

- Elaboración de planes conjuntos entre las entidades asociadas con el fin de aunar esfuerzos para lograr estos fines.
- Fomento y la promoción de líneas de investigación cuyo fin último sea la mejora de la calidad de vida de las personas con Daño Cerebral.
- Organización, promoción y participación en aquellas actividades y eventos relacionados con el Daño Cerebral, que contribuyan a difundir y mejorar su conocimiento social y científico.
- Representación de las asociaciones, federaciones autonómicas y/o provinciales, y otras agrupaciones que se integren en la Federación, ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
- Creación de servicios de información, estudio, planificación, asistencia técnica, gestión, tutela, captación de recursos y otros que las circunstancias aconsejen.
- Difusión para divulgar las necesidades de las personas con Daño Cerebral y sus familias.
- Incorporación a confederaciones, asociaciones y organismos públicos y privados de carácter nacional e internacional dedicados en todo o en parte a fines similares.
- Colaboración personal de voluntariado para la realización de las actividades de la Federación de acuerdo con lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- Fomento e impulso del entorno asociativo de Daño Cerebral a nivel estatal.



## E Trayectoria asociativa

La Federación Española de Daño Cerebral nace de la unión de asociaciones de familias con Daño Cerebral. A finales de los años 80, ante el desamparo, las carencias de información y la falta de atención a las personas con Daño cerebral, distintas familias se unieron en grupos de ayuda mutua. Estos grupos se convirtieron en las primeras asociaciones de Daño Cerebral, que fueron creadas para reivindicar más y mejores servicios de atención al Daño Cerebral, informar a las nuevas familias que se encontraban con el Daño Cerebral en su camino y para aglutinar a estas familias, representando así las necesidades de un colectivo en continuo crecimiento.

Con el objetivo de lograr un representante a nivel estatal de las demandas y necesidades de este colectivo, ocho asociaciones **crearon la Federación Española de Daño Cerebral el 13 de octubre de 1995**. Gracias al compromiso de las personas que trabajaban en esas asociaciones, la federación pudo poner en marcha el servicio de información y apoyo a familias en el año 1998. Este servicio es la razón de ser de las asociaciones de daño cerebral y se ha convertido en un emblema para nuestro movimiento asociativo, por lo que significa el apoyo y la orientación para la familia que lo recibe y porque nunca hemos interrumpido su actividad.

Al año siguiente, en 1996, con este mismo espíritu de información y apoyo, se organizó el **primer Congreso de Daño Cerebral**, del que se celebraron dos ediciones más: en 2003 y en 2006.

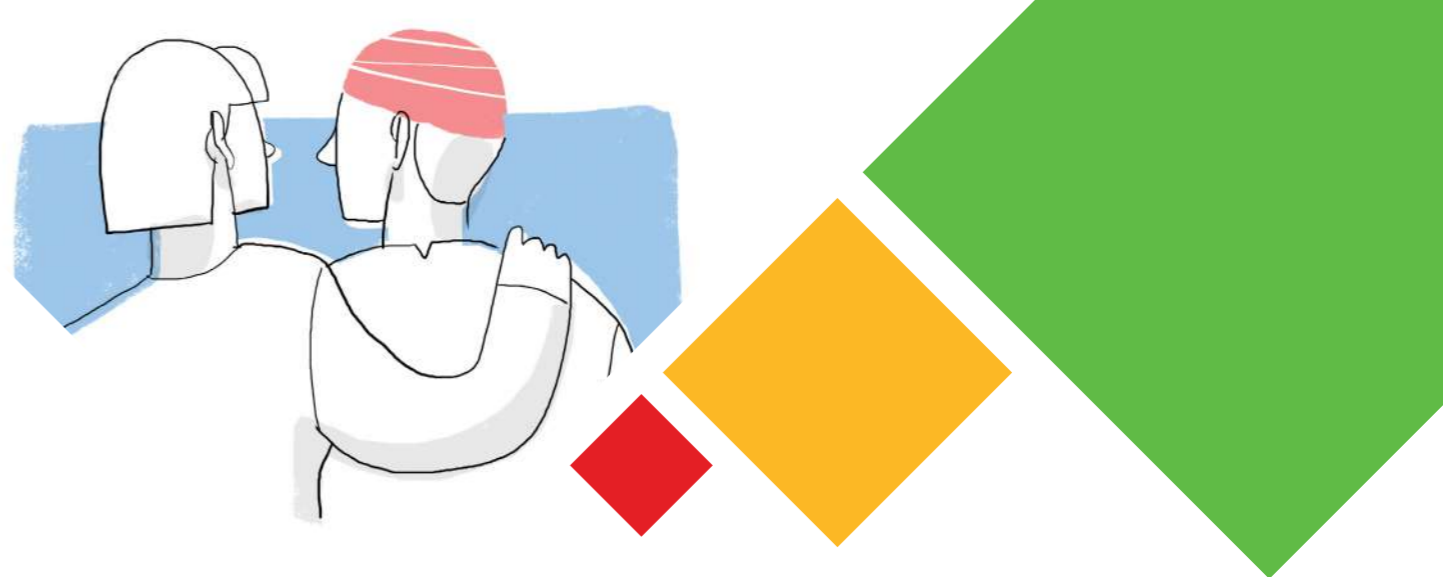
Unidos a nuestros asociados formamos parte del **CERMI** (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad) desde el año 2002, y de la BIF (Federación Europea de Daño Cerebral), entidad de la que somos cofundadores y en la que participamos desde el año 1999.

A partir de 2002, ampliamos nuestra área de acción a la prevención, lanzando el programa de prevención para la seguridad vial. Ese mismo año, a instancia de FEDACE, la oficina del Defensor del Pueblo inició los trabajos para elaborar el **primer estudio epidemiológico** sobre el colectivo del Daño Cerebral.

El año 2005 significó la adopción de nuestro primer Plan Director que originó un proceso de crecimiento en asociados y servicios; principalmente orientados a hacer accesible toda la información sobre el daño cerebral posible. Editamos la **Guía de Familias**, impulsamos los talleres FEDACE sobre daño cerebral y la colección de publicaciones **“Cuadernos FEDACE sobre daño cerebral”** y ampliamos la formación sobre daño cerebral al voluntariado de las asociaciones de Daño Cerebral.

Con el apoyo del CERMI y del Consejo de Ministros, en 2007 logramos que se declarara el 26 de octubre como **Día nacional del Daño Cerebral**. Es una fecha que con el paso de los años se ha asentado en el calendario y, gracias a su carácter inclusivo, ha logrado poner en el plano mediático las necesidades del daño cerebral alrededor de esa fecha.

En 2011, FEDACE fue declarada **Entidad de Utilidad Pública**.



En el año 2015 celebramos el 20 aniversario de la federación presentando nuevos datos epidemiológicos sobre Daño Cerebral y en 2016 fuimos distinguidos con la **Cruz de Plata de la Orden Civil de la Solidaridad Social**, concedida por el Consejo de Ministros.

Tras un periodo de reflexión y trabajo de un año, en junio de 2017, se aprobó en Asamblea el **primer Plan Estratégico del Movimiento Asociativo de Daño Cerebral**. Este es el primer plan para el conjunto del movimiento asociativo, que abre un periodo hasta el año 2021 de mayor colaboración y cohesión del conjunto de entidades de familiares y personas con Daño Cerebral.

En el año 2018, La Federación Española de Daño Cerebral celebró su **IV Congreso Nacional** en Madrid, bajo el lema “Somos una Realidad”. Su objetivo fue analizar la atención sociosanitaria al Daño Cerebral, así como difundir buenas prácticas, modelos de atención y protocolos de intervención.

En el año 2019, realizamos una reedición de las Guías de familias, actualizando contenidos y diseño acorde con las necesidades de las familias y personas con Daño Cerebral, contando con la colaboración de expertos de reconocida trayectoria en el Daño Cerebral.

En 2020, con motivo del 25 Aniversario de su creación, FEDACE organiza los **Encuentros por el Daño Cerebral** celebrados a través de tres Jornadas: en Murcia, Barcelona y San Sebastián.

## F Ámbitos de representación de FEDACE en el Daño Cerebral

Forma parte de la **Confederación Europea de Lesionados Cerebrales** y familias (BIF), organización creada en Bruselas en abril de 1999 y asociada al Fondo Europeo de Discapacidad (EDF).

Así mismo, es miembro del Comité Español de Representantes de las Personas con discapacidad (CERMI), del Comité de Accesibilidad de Fundación ONCE, de la Plataforma de Organizaciones de Pacientes (POP), de la Comisión de Ictus del Sistema Nacional de Salud, y del Consejo Nacional de la Discapacidad.

## Asociaciones de Familias y Personas con Daño Cerebral

### A Las asociaciones de familias y personas con Daño Cerebral

Las asociaciones nacen como grupos de autoayuda para compartir una problemática común, denunciar el olvido y **reclamar recursos y servicios sociosanitarios** con los que atender a las personas con Daño Cerebral. Aunque la situación ha mejorado en algunos aspectos desde los inicios en los años ochenta de las primeras entidades, este carácter de apoyo mutuo y reivindicativo sigue siendo el motor en la constitución de nuevas asociaciones.

La evolución de cada asociación, y de nuestro movimiento en su conjunto, está determinada por su carácter reivindicativo. A medida que las asociaciones van creciendo y el movimiento se consolida, se van poniendo en marcha programas y servicios generalmente orientados al mantenimiento y promoción de la autonomía personal e inclusión social de las personas con Daño Cerebral.

La administración pública, responsable de ofrecer la adecuada cobertura sociosanitaria, no la garantiza y esto hace que las asociaciones, en ocasiones animadas desde la propia Administración, empiecen a crear centros o espacios de atención y rehabilitación a las personas con Daño Cerebral que, en función del tipo de servicios que ofrece, podemos agrupar en dos modelos:

- Los de **carácter socio sanitario**, más orientados al tratamiento de la cronicidad, con servicios de rehabilitación (modelos tipo Centro de Día, Unidad de atención ambulatoria, Promoción de Autonomía Personal...).
- Los que centran su actividad en servicios orientados a la **promoción del ocio y las actividades de carácter ocupacional** (talleres, vacaciones, actividades físico deportivas).

Podemos definir una asociación con cuatro características básicas.

- Está formada por varias personas relacionados o vinculados al Daño Cerebral de algún modo bien por experiencia personal, profesional, familiar, solidaridad con el colectivo.
- **Con un interés compartido:** se crea con una finalidad particular o general que comparten las personas que se asocian, en este caso la mejora de la calidad de vida de las personas con Daño Cerebral y sus familias.
- **Sin ánimo de lucro:** los beneficios, patrimonio, dinero, etc. que posee no se pueden repartir entre las personas socias sino que se deben usar para cumplir la finalidad de la asociación de Daño Cerebral.
- **Funcionamiento democrático:** todas las personas socias (familias y personas con Daño Cerebral) tienen los mismos derechos y deberes siendo la Asamblea General el órgano máximo decisorio.

### B ¿Quiénes pueden constituir una asociación de familias y personas con Daño Cerebral?

Para crear una asociación de familias y personas con Daño Cerebral es necesario que existan como mínimo tres personas, familiares o personas con Daño Cerebral con interés, ilusión, tiempo suficiente para liderar un movimiento asociativo especializado.

Es importante dejar claro que las personas que inicialmente lideren este proceso no tienen por qué contar con ningún tipo de formación o conocimiento especializado más que su experiencia personal y sus ganas de colaborar en una iniciativa de este tipo.

Aparte de estos requisitos se añaden estos:

- Que las personas promotoras sean mayores de edad, menores emancipados con más de 16 años y que vivan por su cuenta o menores no emancipados con consentimiento de sus tutores o tutoras legales;
- Que tengan capacidad de obrar, que sean jurídicamente responsables de sus actos.



## C Órganos fundamentales de funcionamiento en las asociaciones

Los órganos fundamentales de una asociación son la Junta Directiva y la Asamblea de socios.

### ◆ Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano colegiado que dirige la asociación cuando la asamblea no está reunida. Es el que ha de **coordinar el funcionamiento ordinario de la entidad** y es elegida por la asamblea según los criterios que marquen los Estatutos.

En general el periodo de mandato se suele establecer entre los dos y cuatro años y sus funciones son:

- Preparar y presentar a la Asamblea general los trabajos que se han de estudiar y aprobar en la misma.
- Administrar los recursos económicos, materiales y patrimoniales de la asociación, según los criterios aprobados por la Asamblea General.
- Realizar el programa de actuación, la memoria anual, el presupuesto y el balance correspondiente para su aprobación por la Asamblea General.
- Proponer la creación de comisiones de trabajo en el seno de la Asamblea General.
- Todas aquellas que no estén atribuidas expresamente a la Asamblea General.

### FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

#### PRESIDENTE/A:

- Ser el representante legal de la asociación.

#### VICEPRESIDENTE/A:

- Sustituir al Presidente en caso, de ausencia, enfermedad o renuncia. En este caso se convocará Asamblea General para cubrir su vacante.
- Realizar aquellas tareas encomendadas por el Presidente/a o la Junta Directiva.

#### SECRETARIO/A:

- Levantar acta de las reuniones de los órganos de la asociación.
- Tramitar el libro de registro de socios (altas y bajas).
- Llevar y custodiar los libros oficiales de la asociación, así como el resto de documentos y ficheros.
- Expedir certificaciones.
- Ejercer la secretaría de los órganos de la entidad.

#### TESORERO/A:

- Llevar el libro de caja de la asociación.
- Custodiar los documentos contables y justificantes de pago de las operaciones económicas de la asociación.
- Firmar conjuntamente con el Presidente/a los documentos de pago de la asociación, realizando los pagos válidamente acordados.
- Elaborar presupuestos y balances, así como llevar la contabilidad de la asociación.
- Definir y llevar el procedimiento de recaudación de cuotas.

## ◆ Asamblea de socios

La Asamblea de socios es el órgano de gobierno de la asociación. Está integrada por todos los miembros con derecho a voto, por todos los socios. Adopta sus acuerdos por mayoría y debe reunirse al menos una vez al año.

Existen diferentes tipos de socios:

- **Socios fundadores**, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la asociación.
- **Socios de número o numerarios**, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- **Socios de honor**, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva o a la Asamblea General.



La Asamblea de Socios se reúne en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

La **Asamblea Ordinaria** se reúne, en general, una vez al año y en ella se tratan los siguientes temas:

- Aprobación de Programas y Memorias de actuación.
- Aprobación de Presupuestos y balances.
- Establecer las líneas generales de actuación de la asociación.
- Aprobación del programa de actividades.
- Todas aquellas cuestiones que la Junta Directiva crea oportunas de tratar y no estén asignadas expresamente a la Asamblea General Extraordinaria.

La **Asamblea Extraordinaria** se reúne cuantas veces sean necesarias, cuando así lo establezca la Junta Directiva o a petición de 1/3 de los socios manifestando estos el orden del día a tratar. Sus funciones, en general, son las siguientes:

- Realizar mociones de censura a miembros de la Junta Directiva y proponer, en ese caso, su sustitución.
- Todas aquellas funciones que no estén asignadas expresamente a la Asamblea General Ordinaria.
- Aprobar las mociones de expulsión de socios.
- Aprobar la inclusión con otras federaciones de la discapacidad.
- Acordar la disolución de la asociación y el destino del haber resultante.
- Elegir Junta Directiva.
- Modificación de estatutos o del reglamento de régimen interno.

La convocatoria de este órgano ha de reunir una característica fundamental, basada en garantizar que todos los socios conozcan con la suficiente antelación el lugar de celebración y el orden del día a tratar.

Los medios que se suelen utilizar son:

- Por carta con acuse de recibo.
- Exposición en el tablón de anuncios del local de la asociación.

El funcionamiento de este órgano suele regirse por un reglamento de asambleas que, en general, viene incluido en el reglamento de Régimen Interno.

## D ¿Cómo constituir una asociación?

### ◆ Primer paso: elaborar los estatutos

Para crear una asociación lo primero que tienen que hacer los socios fundadores es elaborar los estatutos. Estos son las normas que van a determinar cómo será el funcionamiento de la asociación y que estipularán sus objetivos, así como el modelo organizativo de la misma. La ley establece un contenido mínimo y los socios pueden añadir otras disposiciones, siempre y cuando estas no contravengan lo previsto en la ley ni en los principios de la asociación.

Deberán definirse con claridad **aspectos como:**

- Detallar lo máximo posible los fines y actividades que se van a realizar.
- Nombre de la asociación (que debe ser indicativo de los fines).
- Domicilio social de la asociación. Tendrá carácter provisional si se trata del domicilio de uno de los fundadores.
- Requisitos para elegir, sustituir, admitir o dar de baja cargos y socios.
- Ámbito territorial de la asociación. Suele ser Comunidad Autónoma o ámbito Estatal.
- Marcar los derechos y obligaciones de los asociados.
- Definir el patrimonio inicial de la asociación.
- Causas de disolución de la asociación y el destino del patrimonio de la misma en caso de extinguirse.

Puede parecer una tarea muy engorrosa y es más fácil de lo que parece, desde FEDACE os podemos ayudar a redactar este documento acorde a las necesidades, objetivos de vuestra entidad y ámbito de actuación.

### ◆ Segundo paso: el acta fundacional

Una vez redactados los estatutos, los socios fundadores tienen que convocar una primera reunión en la que harán varias cosas:

1. Acordar que van a crear una asociación y aprobar los estatutos que previamente redactaron.
2. Elegir los cargos (obligatoriamente deben cubrirse la presidencia, secretaría y tesorería) y los órganos de gobierno (el más habitual es la junta directiva).
3. Levantar un acta en documento público entre los miembros de la asociación. En ella, se hará constar la voluntad de asociarse y el cargo de cada miembro de la Junta Directiva.

### ◆ Tercer paso: inscripción en el registro de asociaciones

Hay algunos aspectos que hay que tener en cuenta antes de la inscripción en el registro de asociaciones:

1. Identificación del Registro donde corresponde la inscripción. Si el ámbito de actuación de la entidad es menor al territorio de una Comunidad Autónoma (p.e. ámbito local o regional) la inscripción deberá realizarse en el Registro de Asociaciones Autonómico, sin embargo, si el ámbito de actuación afecta a más de una comunidad autónoma (aunque no sea todo el estado), la inscripción deberá realizarse en el Registro Nacional de Asociaciones.

2. Preparar la documentación que se requiere desde el registro de asociaciones correspondiente, y que comúnmente será:

- Solicitud de Inscripción firmada según modelo normalizado por el registro.
- 2 copias del Acta Fundacional y de los estatutos firmados por todos los promotores en todas las hojas.
- Identificación de los promotores en el acta fundacional (nombre y apellidos, domicilio, nacionalidad y NIF).
- Abono de las tasas correspondientes.

3. Una vez entregada toda la documentación en el registro, la asociación se quedará con una copia de la solicitud como justificante de su presentación. El registro deberá contestar en el plazo de 3 meses, entendiéndose estimada la solicitud de inscripción en el caso de que no se recibiera contestación en ese plazo.

### ALGUNAS RECOMENDACIONES:

En todos los Registros de asociaciones se facilitan modelos para la redacción del acta fundacional y los estatutos. Estos modelos facilitarán el trabajo de cara a la constitución de la asociación, pero es conveniente tener en cuenta que como tales, los modelos están pensados para la generalidad y puede ser necesario modificar algunos de sus apartados para que se adapte mejor a las características que se quieran establecer por los promotores siempre y cuando se respete el contenido mínimo fijado por la ley y que comentábamos al explicar el contenido de los estatutos.

Es muy recomendable hacer 4 copias originales del acta fundacional y de los estatutos mientras se desarrolla el proceso de inscripción. Dos de ellas serán necesarias para entregarlas en el registro, una más se entregará en Hacienda en el caso de solicitar el CIF provisional y la cuarta copia es conveniente que la guarde la asociación hasta la contestación del registro.

En el momento que recibamos la contestación de la correcta inscripción, el registro devolverá una copia sellada que será la que deberemos utilizar a partir de ese momento.



### ◆ Cuarto paso: últimos registros

Una vez realizado el procedimiento de inscripción, se podrán realizar otros trámites en función de la actividad que vaya a desarrollar la asociación como por ejemplo la solicitud del CIF provisional ante Hacienda, inscripción en otros registros específicos (Registros municipales de Participación Ciudadana).

## E Normativa y obligaciones de las asociaciones

Las asociaciones se rigen por la Ley 1/2002, que regula el derecho de Asociación. Esta Ley marca las pautas de funcionamiento de las mismas. Las asociaciones pueden tener un ámbito local, estatal o internacional, dependiendo de su ámbito de actuación. No olvides que la asociación constituida puede tener actividades económicas, pero no podrá repartir el patrimonio entre los socios.



Constituirse en asociación conlleva una serie de obligaciones que pueden resumirse en:

### ◆ Tener actualizados los libros de actas, de personas socias y de cuentas

En los tiempos actuales, es muy habitual el uso de procedimientos informáticos para asentar información, ello es perfectamente válido para registrar las obligaciones documentales de las asociaciones, por lo que no es obligada la existencia de libros o soportes físicos.

No obstante, independientemente de si se llevan a través de libros o archivos informáticos, las obligaciones documentales de las Asociaciones quedan perfectamente delimitadas en el Artículo 14 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y son básicamente cuatro:

- Relación actualizada de asociados.
- Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.
- Contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas.
- Inventario de sus bienes.

Los asociados podrán acceder a toda esa documentación, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Ninguna norma obliga expresamente a que estos libros o documentos se legalicen en el registro mercantil, salvo en el caso de que las asociaciones realicen una actividad mercantil asimilable a la regulada por el Código de Comercio. No obstante, muchas de ellas optan por hacerlo y ello no deja de aportar ciertas garantías en caso de que surjan dudas sobre posibles manipulaciones en lo asentado. Ello puede hacerse presencialmente o telemáticamente.

### ◆ Acatar lo establecido en los estatutos

### ◆ Obligaciones fiscales

Cumplir con las obligaciones fiscales o del tipo que proceda en caso de desarrollar acciones de las que se deriven consecuencias legales como, por ejemplo, declarar IVA en caso de realizar actividades económicas.

### ◆ Trámites legales

Llevar a cabo todos los trámites legales que exige la ley de protección de datos respecto a sus personas socias, contratadas, voluntarias y usuarias de la entidad.

## F Equipo técnico de soporte en asociaciones de Daño Cerebral

Las relaciones con estos profesionales en los primeros momentos de la asociación suele de colaboración a través del programa de voluntariado, convenios de colaboración con la universidad, asociaciones profesionales o centros de neurorehabilitación cercanos o con que compartan mismas líneas de actuación o de filosofía de trabajo.

### ◆ Trabajador/a social

Es la puerta de entrada a la asociación. Desde este servicio se realiza la acogida de las personas con Daño Cerebral y sus familias, se les proporciona información, orientación y asesoramiento sobre el Daño Cerebral y la asociación, y se facilita el acceso a los servicios y recursos de apoyo. El trabajador social en ocasiones diseña proyectos sociales para la entidad y coordina la labor de los voluntarios en el centro.

### ◆ Terapeuta ocupacional

El Terapeuta Ocupacional es uno de los miembros fundamentales dentro del Equipo Interdisciplinar que trabaja con las personas con Daño Cerebral y sus familias.

El terapeuta ocupacional es un profesional de la salud que se especializa en la atención de personas con Daño Cerebral en condiciones que afectan al funcionamiento diario del ser humano. La meta principal del terapeuta ocupacional es ayudar a la persona con Daño Cerebral a alcanzar su máximo nivel de independencia durante las actividades de la vida diaria e instrumentales.

Este profesional informa y orienta a la familia en todo lo relacionado con los cuidados necesarios en el hogar y las ayudas técnicas disponibles adaptadas al tipo de lesión y las necesidades y expectativas de la persona con Daño Cerebral y su familia.



### ◆ Fisioterapeuta

En concreto la actuación del fisioterapeuta con las personas con Daño Cerebral dentro del movimiento asociativo va encaminada a la restauración de las funciones que se han visto alteradas (por ejemplo, la marcha, ponerse de pie), prevención de las posibles complicaciones derivadas del Daño Cerebral y las incapacidades secundarias a el (por ejemplo, atrofia muscular, infecciones respiratorias por un mal patrón respiratorio) y mantenimiento de niveles óptimos de función.

El fisioterapeuta tiene como misión, además de la puramente asistencial, la del asesoramiento acerca de las cuestiones de fisioterapia que interesan sobre la recuperación del usuario. Es decir, comunicar, informar y educar sobre el tratamiento de fisioterapia a otros participantes del proceso de rehabilitación (cuidadores, familiares, amigos, entorno social, resto de terapeutas del equipo rehabilitador), través de charlas, entrevistas, informes y registros, entre otros.

### ◆ Logopeda

El trabajo del logopeda en una asociación de personas con Daño Cerebral esta orientado a mantener las capacidades conservadas y/o a recuperar o intervenir aquellos aspectos que se encuentren afectados con relación a la comunicación (voz, habla y lenguaje) o a las alteraciones que involucren a procesos como la respiración, la deglución o la masticación de las personas con Daño Cerebral.

El logopeda ofrecerá soporte e información a los familiares mas cercanos para el abordaje de la comunicación y la deglución, respiración en el domicilio.

### ◆ Neuropsicólogo/a

Las personas con Daño Cerebral, suelen ser atendidos en algún momento por el neuropsicólogo de la asociación. Un neuropsicólogo es un psicólogo especializado en la evaluación y tratamiento de alteraciones asociadas al Sistema Nervioso Central.

El neuropsicólogo evalúa a lo largo del proceso de atención en la asociación los cambios de la persona en las distintas áreas que intervienen en el pensamiento. En base a estas observaciones, identifica nuevas áreas de intervención y plantea nuevos objetivos en la rehabilitación. Sus observaciones también pueden identificar o sugerir complicaciones que surjan en el transcurso de la rehabilitación en otras áreas en relación a la comprensión cognitiva.

## OTROS PROFESIONALES:

A medida que las asociaciones van avanzando suele incluir a más profesionales que especializan al equipo y lo refuerzan; tales como cuidadores, educadores, gerentes, auxiliares administrativos, responsables de comunicación o técnico de proyectos.

## **G** Programas de atención especializada de Daño Cerebral gestionados desde el Movimiento Asociativo FEDACE

Los programas que habitualmente desarrollan las asociaciones durante los primeros años de funcionamiento son los siguientes:

### ◆ Programa de información y apoyo a familias

Pretende dotar a los familiares de personas con Daño Cerebral de la información y asesoramiento necesarios para aumentar la comprensión de lo que están viviendo, potenciando los recursos y disminuyendo la vulnerabilidad de modo que puedan asumir sus nuevos roles y apoyar a su familiar con Daño Cerebral en el proceso de rehabilitación e inclusión social.

### ◆ Programa de Promoción de la Autonomía Personal para personas con Daño Cerebral y familiares

Tiene como objeto proporcionar recursos específicos que atiendan de forma integral las especificidades de las secuelas y que potencien la vida independiente y autónoma de las personas con Daño Cerebral y la inclusión laboral y comunitaria a través de diferentes fases o áreas de intervención.

### ◆ Programa de intervención comunitaria

Pretende exponer a la sociedad las consecuencias del Daño Cerebral y, a la vez, sacar a la luz las necesidades del colectivo favoreciendo la toma de conciencia de una problemática existente y que va en aumento y posibilitando, de esta forma, los posibles efectos preventivos.

### ◆ Programa de voluntariado

El voluntariado es la base del movimiento asociativo del Daño cerebral. Gracias a la acción voluntaria las asociaciones empezaron a andar y gracias al trabajo del voluntariado han seguido ofreciendo apoyo a las familias con Daño Cerebral. Para la federaciones y asociaciones que forman FEDACE , el trabajo con voluntarios es una seña de identidad.

Dependiendo de las necesidades de la asociación y sus proyectos, la labor del voluntariado se puede desarrollar en distintas áreas. Las más habituales son las que tienen que ver con las actividades de ocio y tiempo libre, apoyo en los talleres de la asociación e información en mesas informativas y en hospitales.

A medida que las asociaciones van reforzando los programas indicados anteriormente, van dando paso a otros más complejos tales como la gestión de recursos especializados (centros de día, residencia, vivienda tutelada), investigación social, nuevas tecnologías, formación, etc.



## CAPÍTULO 3

Tipología del  
Movimiento Asociativo FEDACE

# Federaciones autonómicas de Daño Cerebral

### A ¿Qué es una federación de asociaciones de Daño Cerebral?

Las federaciones de asociaciones de Daño Cerebral son entidades sin ánimo de lucro de carácter social promovida por las entidades de Daño Cerebral, que busca mejorar la calidad de vida de las personas con Daño Cerebral y de sus familias en su comunidad autónoma, así como defender sus derechos y ofrecerles la oportunidad de desarrollarlos.

Una Federación de Asociaciones de Daño Cerebral es una especie de "**asociación de asociaciones de Daño Cerebral**" que sirve para dar mayor fuerza y amplitud a entidades que tienen cosas en común como su naturaleza, su ámbito de actuación, sus objetivos, etcétera.

La forma de constituir una federación es muy similar a la de crear una asociación con la diferencia de que, en esta ocasión, sus asociados serán asociaciones y no personas con Daño Cerebral y sus familias como sucede en las asociaciones.

En suma:

- Las federaciones de asociaciones tienen entidad jurídica propia, estatutos y mecanismos de representación distintos de los propios de las asociaciones miembros.
- Desarrollan una función de asesoramiento a las entidades federadas, prestación de servicios y mediación ante instituciones y otras instancias, puesto que acostumbran a servir de interlocutores.



### B ¿Qué objetivos tiene?

- Hacer visible el Daño Cerebral ante la sociedad y los poderes públicos, dando a conocer los problemas, tanto sociales como sanitarios y en definitiva humanos, de las personas con Daño Cerebral en un plano principalmente autonómico.
- Luchar por los derechos de las personas con Daño Cerebral y sus familias, y por la cobertura de sus necesidades sociosanitarias en equidad al resto de comunidades autónomas.
- Reforzar la creación de movimiento asociativo especializado en zonas sin cobertura de atención.
- Visibilizar y reforzar el movimiento asociativo a nivel provincial y local a través del diseño de programas especializados.
- Fomentar el diseño de estudios de investigación y publicaciones de soporte a los profesionales, familias y personas con Daño Cerebral.

### C ¿Quién puede constituirla?

Para constituir una Federación de asociaciones, como mínimo la tienen que formar **tres asociaciones de Daño Cerebral** que compartan las filosofía de trabajo de la entidad y estén dispuestas a emprender un proyecto común.

Aparte de esto es importante matizar algunos aspectos:

- Debe estar formada por varias entidades no lucrativas con ámbito de actuación en la comunidad autónoma en la que se inserta la federación relacionados o vinculados al Daño Cerebral de algún modo.
- Tiene un **interés compartido**: se crea con una finalidad particular o general que comparten las entidad que se asocian, en este caso la mejora de la calidad de vida de las personas con Daño Cerebral y sus familias que viven en una comunidad autónoma determinada.
- Debe constituirse **sin ánimo de lucro**: los beneficios, patrimonio, dinero, etc. que posee no se pueden repartir entre las asociaciones socias, sino que se deben para cumplir la finalidad de la Federación de Daño Cerebral y de los proyectos desarrollados para beneficios de sus personas socias (en este caso, socias de las asociaciones de Daño Cerebral).
- Su **funcionamiento democrático** es vital: todas las asociaciones socias deben tener los mismos derechos y deberes, siendo la Asamblea General el órgano máximo decisorio.

## **D** Órganos fundamentales de funcionamiento de las federaciones autonómicas de Daño Cerebral

Los órganos fundamentales de una federación autonómica de Daño Cerebral son la Junta Directiva y la Asamblea de Socios:

### ◆ Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano colegiado que **dirige la federación** cuando la asamblea no está reunida. Es el que ha de coordinar el funcionamiento ordinario de la entidad y es elegida por la asamblea según los criterios que marquen los Estatutos.

En general el periodo de mandato se suele establecer entre los dos y cuatro años y sus funciones son:

- Preparar y presentar a la Asamblea General los trabajos que se han de estudiar y aprobar en la misma.
- Administrar los recursos económicos, materiales y patrimoniales de la asociación, según los criterios aprobados por la Asamblea General.
- Realizar el programa de actuación, la memoria anual, el presupuesto y el balance correspondiente para su aprobación por la Asamblea General.
- Proponer la creación de comisiones de trabajo en el seno de la Asamblea General.
- Todas aquellas que no estén atribuidas expresamente a la Asamblea General.

La Junta Directiva debe estar obligatoriamente compuesta por: Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a. Además de estos cargos obligatorios pueden existir un/a vicepresidente/a y vocales encargados de áreas específicas de trabajo, entre otros.

### ◆ Asamblea de socios

La Asamblea de Socios es el órgano de gobierno de la federación. Está integrada por todos los miembros con derecho a voto, por todos los socios, adopta sus acuerdos por mayoría y debe reunirse al menos una vez al año. Existen diferentes tipos de socios:

- Socios fundadores, que serán aquellas asociaciones que participen en el acto de constitución de la federación.
- Socios de número o numerarios, que serán las asociaciones que ingresen después de la constitución de la federación.
- Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la federación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva o a la Asamblea General.

La Asamblea de Socios se reúne en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

La **Asamblea Ordinaria** se reúne, en general, una vez al año y en ella se tratan los siguientes temas:

- Aprobación de Programas y Memorias de actuación.
- Aprobación de Presupuestos y balances.
- Establecer las líneas generales de actuación de la federación.
- Aprobación del programa de actividades.
- Todas aquellas cuestiones que la Junta Directiva crea oportunas de tratar y no estén asignadas expresamente a la Asamblea General Extraordinaria.

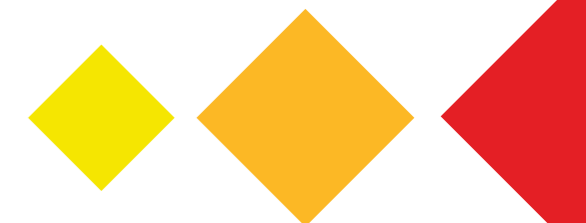
La **Asamblea Extraordinaria** se reúne cuantas veces sean necesarias, cuando así lo establezca la Junta Directiva o a petición de 1/3 de los socios manifestando estos el orden del día a tratar. Sus funciones, en general, son las siguientes:

- Realizar mociones de censura a miembro/s de la Junta Directiva y proponer su sustitución.
- Todas aquellas que no estén asignadas expresamente a la Asamblea General Ordinaria.
- Aprobar las mociones de expulsión de socios.
- Aprobar la inclusión con otras federaciones de la discapacidad.
- Acordar la disolución de la asociación y el destino del haber resultante.
- Elegir la Junta Directiva.
- Modificación de estatutos o del reglamento de régimen interno.

La convocatoria de este órgano ha de reunir una característica fundamental, basada en garantizar que todos los socios conozcan, con la suficiente antelación, el lugar de celebración y el orden del día a tratar.

Los medios que se suelen utilizar son por carta con acuse de recibo o por exposición en el tablón de anuncios del local de la asociación.

El funcionamiento de este órgano suele regirse por un reglamento de asambleas que, en general, viene incluido en el reglamento de Régimen Interno.



## **E** Responsabilidades de la Junta Directiva en la toma de decisiones de la federación

Los cargos de la Junta Directiva ejercitarán las funciones que esta determine para cada uno de ellos, que a título enunciativo que no limitativo, serán las siguientes:

### ◆ Respeto de la Presidencia

- Representar legalmente a la Federación ante toda clase de Organismos, tanto Públicos como Privados.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, dirigir las deliberaciones de ambas, decidiendo con voto de calidad en caso de empate.
- Proponer las actividades de la Federación a la Junta Directiva y dirigir los trabajos.
- Administrar en los más amplios términos toda clase de bienes, así como, recibir y ordenar cobros y pagos de toda clase.

### ◆ Respeto de la Vicepresidencia

Sustituir a la Presidencia siempre que sea necesario, previa información a la Junta Directiva, o en caso de urgencia, informando a aquélla en la siguiente sesión que se celebre.

### ◆ Respeto de la Secretaría

- Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso, de acuerdo al trámite previsto en estos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno.
- Llevar el fichero y demás registros y documentos previstos en la Ley.
- Actuar como tal en Asambleas y Juntas.

### ◆ Respeto de la Tesorería

- Custodiar los fondos de la Federación y llevar los documentos contables necesarios o/y obligatorios.
- Supervisar, junto a la Presidencia, las disposiciones de fondos.
- Supervisar los balances y cuentas.
- Realizar los cobros y pagos que correspondan.

## **F** ¿Qué documentación es necesario aportar para el registro de la federación autonómica?

La documentación a presentar para el registro de una federación autonómica es:

**1.** Solicitud de Inscripción del acuerdo de constitución de federaciones, formulada por el representante de la entidad federativa en la que figuren los datos de identificación del solicitante (nombre, número del documento de identidad, domicilio y número de teléfono) y la identificación de la entidad que representa (nombre, CIF, número de inscripción en el Registro de Asociaciones y domicilio).

**2.** Acta Fundacional de la federación, en la que se hará constar, además del acuerdo de constitución y de aprobación de sus Estatutos, la denominación, números de inscripción y domicilio de cada una de las asociaciones fundadoras (tres al menos), nombre, dos apellidos, nacionalidad, domicilio y demás datos de identificación de sus representantes y sus firmas, lugar y fecha de adopción del acuerdo de constitución. El acta se presentará por duplicado ejemplar y con firmas originales en los dos ejemplares.

Asimismo se hará constar la identificación de las personas y entidades, en su caso, que ostentan la representación de la federación, confederación o unión, de los cargos que desempeñan en la junta directiva u órgano de representación.

**3.** De cada asociación que se integre en la federación, confederación o unión de asociaciones se aportará certificación, expedida por sus representantes, justificativa de haberse adoptado el acuerdo de integración y de la designación de la persona que representa a la asociación en el acto constitutivo de la entidad federativa, y se hará constar el número de inscripción en el registro correspondiente, denominación exacta y domicilio social. Habrá de acompañarse la documentación acreditativa de la identidad de los representantes.

**4.** Estatutos que deberán contener todos los extremos del artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, firmados en todas sus hojas por los representantes de todas las asociaciones fundadoras. Los Estatutos se presentarán por duplicado ejemplar y con firmas originales en los dos ejemplares.

**5.** Documento acreditativo de que se cuenta con la conformidad de quien ostenta la representación o titularidad del centro o establecimiento designado como domicilio social de la entidad, para su utilización a tal fin.

**6.** Justificante del pago de la tasa correspondiente.

Una vez entregada toda la documentación en el registro, la Federación se quedará con una copia de la solicitud como justificante de su presentación. El registro deberá contestar en el plazo de 3 meses, entendiéndose estimada la solicitud de inscripción en el caso de que no se recibiera contestación en ese plazo.

Puede parecer una tarea muy engorrosa pero es más fácil de lo que parece. Desde FEDACE os podemos ayudar a redactar este documento acorde a las necesidades, objetivos de vuestra entidad y ámbito de actuación.

## **G** Obligaciones de las federaciones

Las federaciones autonómicas de Daño Cerebral tienen la obligación de:

- Tener una relación actualizada de asociados.
- Tener un libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.
- Tener una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas.
- Inventario de sus bienes.
- Acatar lo establecido en los estatutos.
- Cumplir con las obligaciones fiscales o del tipo que proceda en caso de desarrollar acciones de las que se deriven consecuencias legales como, por ejemplo, declarar IVA en caso de realizar actividades económicas.
- Llevar a cabo todos los trámites legales que exige la ley de protección de datos respecto a sus personas socias, contratadas, voluntarias y usuarias de la entidad.

## **H** Equipo técnico de soporte dentro de las Federaciones Autonómicas de Daño Cerebral

Las relaciones con estos profesionales en los primeros momentos de la federación suelen de colaboración a través del programa de voluntariado, convenios con la universidad o son los propios profesionales de las asociaciones miembro que de forma temporal asumen estas funciones de forma desinteresada.

Habitualmente nos encontramos con estos perfiles profesionales dentro de las federaciones autonómicas de Daño Cerebral:

### ◆ Director - gerente

Se encarga de supervisar y coordinar todo el trabajo realizado, asesoramiento técnico a la Junta Directiva, contacto con organismos oficiales de ámbito estatal y autonómico, elaboración de documentos oficiales de la federación, realización de memorias anuales, plan de actuación anual, presupuesto anual, representación técnica y trabajo en otros organismos iguales o superiores, coordinación de comisiones de la propia federación y de índole sociosanitaria que atañe al Daño Cerebral de algún modo.

### ◆ Responsable de proyectos

Se encarga del planteamiento, diseño y envío de proyectos de intervención social para la propia federación y entidades socias; así como del seguimiento, la evaluación y la

justificación de los mismos, relacionados con la convocatorias publicas o privadas de ámbito autonómico y estatal. Por otro lado, también presta apoyo técnico a la elaboración y seguimiento de los planes que dirigen la actividad de la federación.

### ◆ Administración

Se encarga de la realización de las tareas administrativas como llamadas telefónicas, recepción y envíos postales, orden, archivo y envío de documentación, pagos de remesas con la supervisión de la gerencia y presidencia, contacto con la asesoría laboral y contable, realización y seguimiento de todo lo relacionado con los RR.HH. (altas, modificaciones, bajas...), desarrollo y contabilización de las tablas de seguimiento económico de proyectos y cualquier otra función relacionada requerida.

### ◆ Responsable de comunicación

Se encarga de idear y realizar las campañas de comunicación de la entidad, de dar apoyo y asesoramiento en temas de comunicación a las entidades federadas que lo requieran, de hacer seguimiento y mantenimiento de redes sociales, de elaborar noticias y notas de prensa, de contactar con medios de comunicación, y de realizar el diseño gráfico de documentos y materiales corporativos.

## **I** Ámbitos de atención especializada de Daño Cerebral desde el movimiento federativo autonómico

Las federaciones autonómicas desarrollan su trabajo en los siguientes campos de acción:

- Apoyo y asistencia a entidades federadas y familias de personas con Daño Cerebral.
- Información, sensibilización, difusión e investigación sobre el Daño Cerebral.
- Intervención y desarrollo de programas y proyectos dirigidos a entidades federadas y a personas con Daño Cerebral y sus familias.
- Captación de fondos.
- Representatividad y defensa política.



## CAPÍTULO 4

### Tipología del Movimiento Asociativo FEDACE

## Fundaciones de apoyo al Daño Cerebral

### A ¿Qué es una Fundación de apoyo al Daño Cerebral?

Las Fundaciones son, según se establece en el Art. 2 de la Ley 50/2002 de Fundaciones, “...las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus creadores tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.”, y están amparadas por el Art. 34.1 de la Constitución Española.

Las fundaciones tienen unas características propias que se indican a continuación:

- **Tener un fin social.** La entidad debe buscar beneficiar a un colectivo genérico de beneficiarios en este caso las personas con Daño Cerebral y sus familias, y no puede tener como fin el beneficio de los intereses privados de sus miembros.
- **No tener ánimo de lucro.** El resultado positivo de los recursos económicos no se debe distribuir entre los miembros del órgano sino que se reinvierten para ser utilizados en el cumplimiento de los fines de la fundación. El hecho de no tener fines lucrativos no debe confundirse con el de no necesitar recursos económicos, puesto que son fundamentales para que las organizaciones puedan cumplir con sus fines.
- Contar con una dotación económica como mínimo de **30.000 €**.
- Se rigen por la **Ley de Fundaciones 50/2002**, cuando son de competencia estatal, es decir cuando actúan en más de una Comunidad Autónoma, o la Comunidad Autónoma carece de legislación específica. En caso contrario se regirán por la legislación específica Autonómica, como es por ejemplo el caso de la Comunidad de Madrid donde existe la Ley de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

### ACCIONES PRINCIPALES DESARROLLADAS DESDE LAS FUNDACIONES DE APOYO AL DAÑO CEREBRAL:

### B ¿Quién puede constituir una Fundación?

Una fundación podrá ser constituida tanto por personas físicas como jurídicas, sean estas públicas o privadas. Las personas físicas que deseen constituir una fundación deberán tener aquella capacidad que se exige en la ley para disponer gratuitamente de los bienes y derechos en que consista la dotación fundacional.

Respecto a las personas jurídicas, aquellas que sean privadas de índole asociativa, requerirán del acuerdo expreso del órgano competente para disponer gratuitamente de sus bienes, con arreglo a sus estatutos o a la legislación aplicable.

### C Estructura organizativa de las fundaciones

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la fundación, el cual debe estar integrado por un mínimo de tres miembros, tiene encomendada la tarea de velar por el cumplimiento de los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación.

Podrán ser **patronos** las personas físicas con capacidad plena de obrar, y las personas jurídicas que deberán designar a una persona física como representante. Los patronos deberán aceptar su cargo mediante documento público, compareciendo ante notario, ante el registro de fundaciones, o ante el patronato. En cualquier caso, la aceptación de los patronos debe ser notificada formalmente al Protectorado y debe ser inscrita en el registro de fundaciones.

El Patronato debe elegir de entre sus miembros a un presidente, puede nombrar uno o varios vicepresidentes quienes asumirán las funciones del presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

También el Patronato deberá elegir a un secretario, que puede ser escogido entre sus miembros y tienen voz y voto en las reuniones convocadas por el Patronato o, si no, puede ser una persona ajena al Patronato, por lo que en dichas reuniones solo tendrá voz pero no voto.

- Promoción de la autonomía de las Personas con Daño Cerebral y sus familias.
- Promoción y realización de estudios de investigación sociosanitarios, congresos, conferencias, actos, cursos y seminarios relacionados con el Daño Cerebral.
- Captación de fondos para el cumplimiento de fines de la fundación.
- Tutela de adultos con Daño Cerebral.



## D Pasos para crear una fundación

Los pasos para la constitución de una fundación son los siguientes:

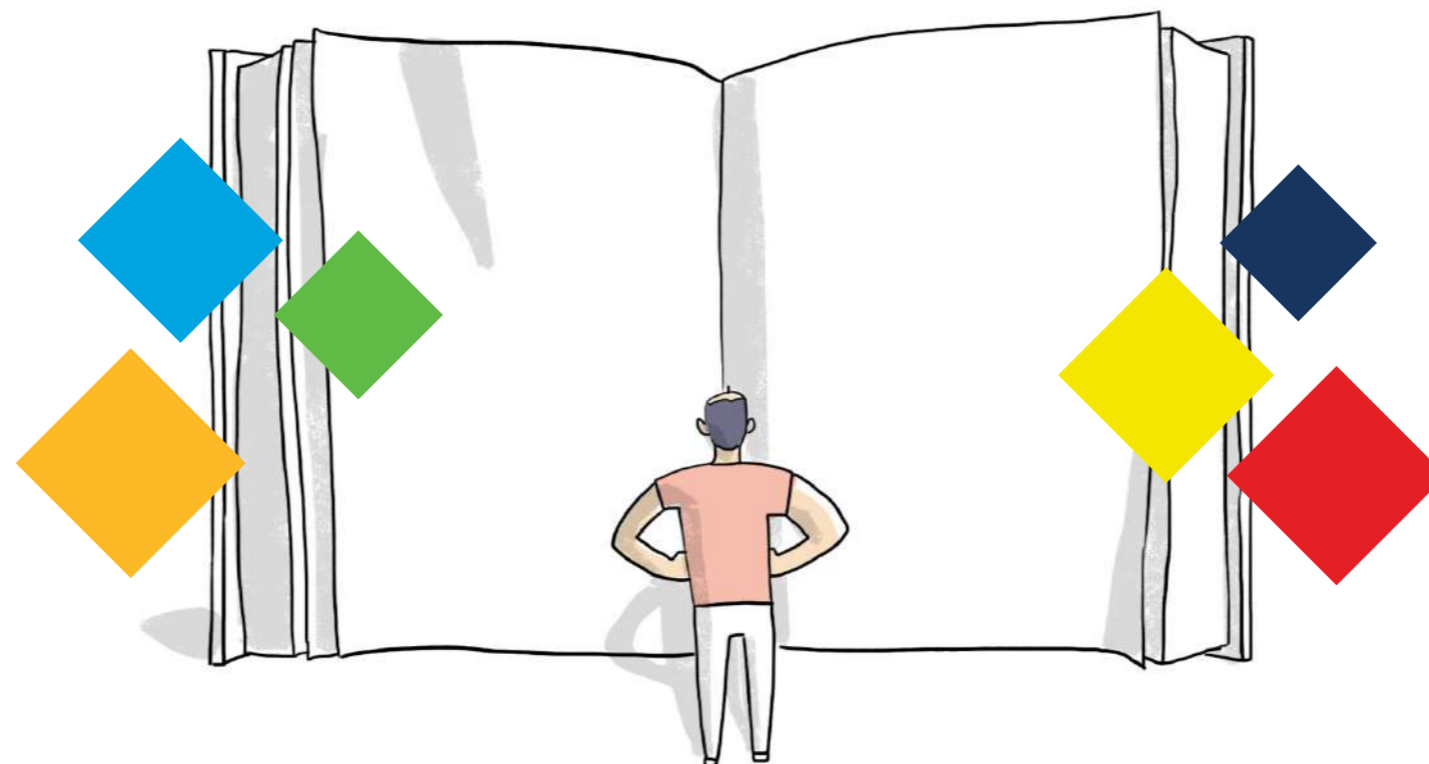
1. Se elaborarán los estatutos. Se recomienda remitir el borrador al protectorado y al Registro antes de firmar ante notario, ante la posibilidad de que contenga algún error.
2. Solicitar la certificación negativa de la denominación. Se debe solicitar al Registro de fundaciones la certificación que acredite que no hay otra fundación con el mismo nombre o que se le asemeje. Dicha certificación debe haber sido expedida como máximo tres meses antes de la fecha de otorgamiento de la escritura.
3. Se solicitará el CIF provisional ante la Delegación de Hacienda, presentando el borrador de los estatutos y la certificación negativa de denominación.
4. Se elabora el presupuesto y la memoria económica.
5. Se deposita en una entidad bancaria un mínimo de 30.000 euros. Cuando la dotación sea de inferior cuantía, el fundador/a deberá justificar su adecuación y suficiencia a los fines fundacionales mediante la presentación del primer programa de actuación, junto con un estudio económico (solo si es inferior a 30.000 euros) que acredite su viabilidad utilizando exclusivamente dichos recursos.

En caso de aportación dineraria: podrá hacerse en forma sucesiva, con un desembolso inicial del 25% y el resto podrá hacerse en efectivo en un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la fundación.

En el caso de aportación no dineraria: deberá incorporarse a la escritura de constitución una tasación realizada por un experto independiente y, asimismo, se describirán en la

escritura los bienes y derechos objeto de la aportación. Se acepta como dotación el compromiso de aportaciones de terceros siempre que se haga constar en título que lleva aparejado ejecución en caso de incumplimiento.

6. Escritura pública de constitución ante notario, acreditando la personalidad de los y las fundadoras y determinen su capacidad para constituir una fundación, la voluntad de constituir una fundación con sujeción a las disposiciones de la ley, aportación patrimonial inicial de la fundación, con descripción y naturaleza de los bienes y derechos que la integran, los estatutos fundacionales, y la identificación de las personas que integran el órgano de gobierno y, en su caso, la aceptación del cargo si se realiza en el acto fundacional.
7. Ir a la Consejería de Hacienda competente. La escritura pública debe liquidar el impuesto a las transmisiones patrimoniales (ITP) y los actos jurídicos documentados (AJD).
8. Ir al Protectorado. El Protectorado debe comprobar que la fundación cumple con los requisitos legales. Para ello emite informe preceptivo y vinculante sobre la idoneidad de los fines de la fundación y la suficiencia de la dotación.
9. Inscripción en el Registro de Fundaciones, y opcionalmente en los registros autonómicos y municipales. Es necesario aportar la escritura constitutiva, la fotocopia del CIF y el modelo 600 de autoliquidación del ITP y AJD. Dichos documentos deben presentarse antes de seis meses contados a partir del otorgamiento de la escritura.
10. Recibir del Protectorado y del Registro de Fundaciones la certificación correspondiente que habilita a la fundación para empezar a operar. La fundación ya está constituida y aparece publicada en el BOE.



## CAPÍTULO 5

### Para llegar juntos y a tiempo

#### Procedimientos para ingresar en FEDACE

##### A ¿Qué supone pertenecer a Fedace?

Compartir, junto a otras entidades constituidas por personas con Daño Cerebral y familias, un espacio común organizado para la defensa de derechos del colectivo, participando en actividades y proyectos para mejorar su autonomía personal e inclusión social.

Las entidades que participan en FEDACE son asociaciones de daño cerebral, fundaciones de daño cerebral o entidades culturales, deportivas o recreativas de personas con Daño Cerebral y familias.

##### B Si somos una asociación o una federación de asociaciones, ¿cómo podemos federarnos a FEDACE?

Es necesario enviar a FEDACE (C/ Pedro Teixeira 8, planta 10, 28020 – Madrid) la siguiente **documentación**:

- Carta solicitando ingreso en la Federación, firmada por el presidente de la entidad solicitante.
- Copia autorizada de los Estatutos.
- Copia de la resolución de la autoridad competente que haya aprobado los Estatutos.
- Justificante de inscripción de la entidad en el registro correspondiente.
- Copia del NIF de la entidad.
- Detalle de los componentes de la Junta Directiva (nombre, DNI, cargo, condición de persona con daño cerebral o familiar de persona con daño cerebral).
- Certificación librada por el secretario de la entidad con visto bueno del presidente, en la que se acredite el nº de socios inscritos en la misma, con la especificación de si son personas con daño cerebral o familiares, o no.

- Certificado emitido por la secretaría de la entidad, con el visto bueno de la presidencia, del acuerdo de la Asamblea General en la que se haya tomado el acuerdo de federarse y nombramiento de la persona de Junta Directiva o dirección que representará a la entidad en su interlocución y representación ante FEDACE.
- Compromiso escrito de la Asamblea de acatar los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y el Código Ético de FEDACE.
- Copia del acta fundacional de la entidad.
- Copia del DNI de la persona que ejerce la presidencia.

##### ◆ ¿Cómo es el proceso de ingreso en FEDACE?

La Junta Directiva de FEDACE analiza las solicitudes de ingreso en la federación, respondiendo a todas de forma positiva o negativa, según corresponda. En caso negativo, la Junta especifica los motivos y se abre un plazo de 10 días para que la entidad solicitante subsane las causas del rechazo del ingreso. Si transcurrido el plazo no se han subsanado las causas que motivaron la respuesta negativa, la Junta Directiva informará del rechazo de la candidatura y de los motivos.

En caso positivo, se iniciará un período de, como mínimo, un año, en el que la entidad será socia vinculada de FEDACE. Tras el primer año como socia vinculada, la entidad podrá pasar a ser socia numeraria; siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que haya presentado memoria de actividades y balance económico del período como entidad vinculada.
- Que cuente con un número mínimo de personas socias con Daño Cerebral; de acuerdo a la siguiente normativa:
  - **Asociaciones generalistas**, al menos 25 personas con daño cerebral.
  - **Asociaciones especializadas**, al menos 12 personas con daño cerebral si tienen ámbito autonómico o local. En caso de las entidades estatales, al menos 25 personas.
  - **Federaciones o agrupaciones territoriales** de asociaciones de personas con daño cerebral. En este caso se debe de acreditar que la entidad representa a al menos la mitad de las provincias de la Comunidad Autónoma o territorio de implantación, y nunca a menos de tres entidades. En el caso de las Comunidades Autónomas uniprovinciales, la agrupación o federación debe contar con al menos tres entidades con personalidad jurídica propia que operen en el territorio.

La incorporación como entidad asociada numeraria deberá ser aprobada por la Asamblea General.

## **C** Si somos una fundación de apoyo al Daño Cerebral, ¿cómo podemos federarnos a FEDACE?

Las fundaciones, asociaciones culturales, deportivas y recreativas de personas con Daño Cerebral Adquirido y familias pueden formar parte de FEDACE como entidades vinculadas.

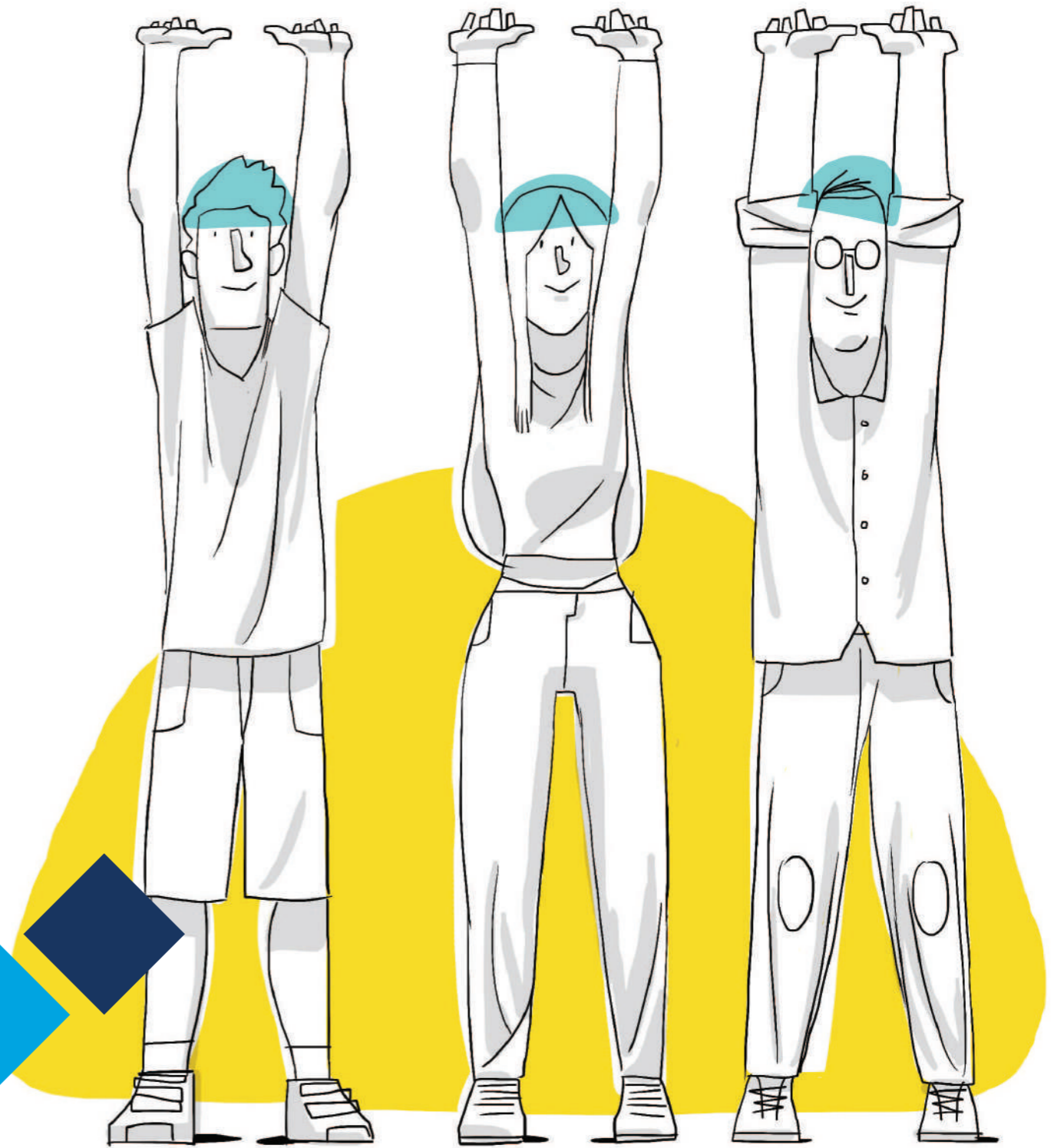
Para ello, es necesario enviar a FEDACE (C/ Pedro Teixeira 8, planta 10, 28020 – Madrid) la siguiente documentación:

- Carta solicitando ingreso en la Federación, firmada por el presidente de la entidad solicitante.
- Copia autorizada de los Estatutos.
- Copia de la resolución de la autoridad competente que haya aprobado los Estatutos.
- Justificante de inscripción de la entidad en el registro correspondiente.
- Copia del acta fundacional de la entidad.
- Copia del NIF de la entidad.
- Detalle de los componentes del Patronato (nombre, DNI, cargo, condición de persona afectada o familiar de persona con daño cerebral).
- Compromiso escrito del Patronato u órgano rector de acatar los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y el Código Ético de FEDACE.
- Certificado del/a representante legal que acredite el número de beneficiarios de actividades de la entidad en el año que corresponda, con la especificación de si son personas con daño cerebral o familiares.
- Certificado emitido por la secretaría de la entidad en el que conste la toma de acuerdo del máximo órgano de representación de solicitar ingreso en FEDACE y nombramiento de la persona del Patronato o dirección que representará a la entidad en su interlocución con FEDACE.
- Copia del DNI de la persona que ejerce la presidencia.

## ◆ ¿Cómo es el proceso de ingreso?

La Junta Directiva de FEDACE analiza las solicitudes de ingreso, respondiendo a todas de forma positiva o negativa, según corresponda. En caso negativo, la Junta especifica los motivos y se abre un plazo de 10 días para que la entidad solicitante repare las causas del rechazo del ingreso. Si transcurrido el plazo no se han subsanado las causas que motivaron la respuesta negativa, la Junta Directiva informará del rechazo de la candidatura y de los motivos.

Si la entidad reúne los requisitos exigidos, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General la incorporación a FEDACE con categoría de entidad vinculada.





## Bibliografía de la guía

### ◆ Webgrafía:

**Asociación Española de Fundaciones.** <http://www.fundaciones.org/es/inicio>

**Bolunta.** <https://bolunta.org>

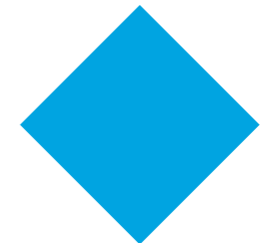
**Federación Española de Daño Cerebral (FEDACE).** <https://fedace.org>

**Soluciones ONGS.** <https://www.solucionesong.org>

### ◆ Bibliografía:

FEDACE (2019). **Guía de Familias.**

FEDACE (2019). **Guía de orientación para familiares, amigos y cuidadores de personas con daño cerebral.**





Federación  
Española de  
Daño Cerebral

## Federación Española de Daño Cerebral (FEDACE)

Calle Pedro Teixeira 8, planta 10. 28020 Madrid.

Tlf. 91 417 89 05 | [info@fedace.org](mailto:info@fedace.org)

[www.fedace.org](http://www.fedace.org)



@fedaceorg



@fedaceorg



@fedaceorg



/federacion  
danocerebral



FEDACE



Financian:



POR SOLIDARIDAD  
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL